

INSTRUCTIVO PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS/AS

A continuación, se presentan los aspectos fundamentales del proceso de elección de los/las integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores para el período 2023-2027. Este documento se basa en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponible en la página web institucional: www.minrel.gob.cl.

LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral es un órgano temporal del Consejo, encargado de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario de los/las consejeros/as y está integrado por tres personas. En la XXXVI Sesión del Consejo de la Sociedad Civil, realizada el día 06 de marzo de 2023, se dio inicio al proceso de elección de sus miembros para el período 2023-2027, por medio de la nominación de dos integrantes del actual Consejo, quienes formarán parte de la Comisión Electoral que conducirá este proceso. Los integrantes elegidos fueron la Sra. Victoria Hurtado Pinochet de la Corporación Humanas y el Sr. Lucio Parada Oudkerk, del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz. También se designó como miembro de la Comisión Electoral a la Sra. Paulina Cruz Aroca, secretaria de actas del COSOC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convocará a elección de consejeros/as mediante una publicación del cronograma del proceso en el sitio web institucional del Ministerio y a través de sus redes sociales.

LLAMADO Y PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

La Comisión Electoral, a través de las redes sociales y el sitio web institucional del Ministerio, convocará a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro para que, dentro de un plazo de **veinte días hábiles**, se acrediten e inscriban a sus candidatos/as a consejeros/as.

Para participar en este proceso eleccionario y tener derecho a voto, las asociaciones sin fines de lucro deben acreditarse según el procedimiento que se señala a continuación. Asimismo, aquellas que quieran postular a uno de sus miembros como candidato/a a consejero/a deberán inscribirlo/a y acreditarlo/a según el mismo procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

Las organizaciones sin fines de lucro de Chile y en el exterior se deberán acreditar mediante formulario electrónico publicado en la página web institucional. Las organizaciones de chilenos en el exterior sólo podrán elegir un/a consejero/a por región geográfica (América, Europa-África, Oceanía-Asia)

Al formulario se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Certificado de vigencia de la organización sin fines de lucro, expedido en una fecha no superior a sesenta días anteriores a la fecha de acreditación.
- Estatutos de la organización.
- En el caso de las organizaciones sin fines de lucro de chilenos/as en el exterior, el documento equivalente al certificado de vigencia, que la autoridad local determine para estos efectos.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Las organizaciones sin fines de lucro, en Chile y en el exterior, dentro del plazo de **veinte días hábiles** en que deben acreditarse, deberán también inscribir sus candidatos/as a consejeros/as, por medio del formulario electrónico publicado en la página web institucional.

Cada organización sin fines de lucro tendrá el derecho a presentar un/a candidato/a en su respectiva categoría de asociación.

Al inscribir sus candidatos/as a consejeros/as las organizaciones deberán:

- Indicar el nombre y tipo de asociación que presenta al/ a la candidata/a, su número de teléfono, dirección y correo electrónico.
- Indicar los datos del/de la candidata/a: nombre y apellidos, número de cédula de identidad o equivalente, cargo en la organización que lo postula, número de teléfono y correo electrónico.
- Adjuntar declaración jurada simple del/de la candidata/a a consejero/a, para acreditar que no está inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni es funcionario/a del Ministerio de Relaciones Exteriores, ni presta servicios para éste.

Los requisitos para ser consejero/a son los siguientes:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- No ser funcionario/a del Ministerio de Relaciones Exteriores ni prestar servicios para éste.

ELABORACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/AS

La Comisión Electoral, dentro de los cinco días corridos siguientes al vencimiento del plazo de acreditación, revisará la documentación presentada por las organizaciones sin fines de lucro y registrará a aquellas que se encuentren debidamente acreditadas.

Luego clasificará a las asociaciones habilitadas en las siguientes categorías:

- Organizaciones sobre Derecho Internacional
- Organizaciones sobre género y políticas sobre la mujer
- Organizaciones LGTBI
- Organizaciones sobre los pueblos originarios
- Organizaciones sobre discapacidad
- Organizaciones sobre niños y jóvenes
- Organizaciones de derechos humanos y democracia

- Organizaciones sobre seguridad internacional y humana
- Organizaciones sobre medioambiente y asuntos marítimos
- Centros de Estudios y Universidades
- Organizaciones u organismos internacionales relacionados con las temáticas de Naciones Unidas o vinculados a integración regional y seguimiento de cumbres internacionales
- Organizaciones de chilenos en el exterior
- Organizaciones de zonas extremas
- Organizaciones de adulto mayor

La Comisión Electoral, previa revisión de los antecedentes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los/las candidatos/as a consejeros/as, elaborará la nómina de aquellos/as que se encuentren habilitados para postular, ordenados por categorías. No serán aceptados como candidatos/as a consejeros/as a aquellos/as que hayan sido postulados/as por organizaciones no debidamente acreditadas.

A continuación, la Comisión Electoral procederá a publicar en la página web institucional el listado tanto de los habilitados como el de los no habilitados, y, además, notificará por correo electrónico a todas las asociaciones que inscribieron candidaturas.

VOTACIÓN

La Comisión Electoral informará la fecha de la votación, por medio de la página web institucional.

El proceso de votación se llevará a cabo de manera virtual, por medio de una plataforma disponible en el sitio web institucional del Ministerio. El día de la votación, las organizaciones podrán acceder a la plataforma mediante un usuario y clave previamente asignados.

En el sitio web se encontrará publicada la nómina de los/las candidatos/as habilitados/as, ordenados/as por categoría.

Cada organización habilitada tendrá derecho a un voto dentro de su respectiva categoría de asociación.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Cerrada la votación, la Comisión Electoral comenzará el escrutinio de votos.

Resultarán elegidos los candidatos que obtengan las mayorías correspondientes dentro de su respectiva categoría, de acuerdo a la siguiente proporcionalidad:

- Un representante de organizaciones sobre Derecho Internacional
- Un representante de organizaciones sobre género y políticas sobre la mujer
- Un representante de organizaciones LGTBI
- Un representante de organizaciones sobre los pueblos originarios
- Un representante de organizaciones sobre discapacidad
- Un representante de organizaciones sobre niños y jóvenes
- Un representante de organizaciones de derechos humanos y democracia
- Un representante de organizaciones sobre seguridad internacional y humana
- Un representante de organizaciones sobre medioambiente y asuntos marítimos
- Dos representantes de Centros de Estudios y Universidades
- Un representante de organizaciones u organismos internacionales relacionados con las temáticas de Naciones Unidas o vinculados a integración regional y seguimiento de cumbres internacionales

- Tres representantes de organizaciones de chilenos en el exterior
- Dos representantes de organizaciones de zonas extremas
- Un representante de organizaciones de adulto mayor

Concluido el escrutinio, la Comisión Electoral proclamará oficialmente a los/as candidatos/as electos/as en cada una de las categorías de asociaciones, en un plazo de cinco días hábiles. La información será publicada en el sitio web institucional.

La Comisión Electoral consignará los resultados en un Acta que será entregada a la Unidad de Participación Ciudadana de la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio. El Acta quedará archivada como documento público.

SOBRE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En un plazo no superior a cinco días corridos, contados desde la proclamación de los/las candidatos/as elegidos/as, se notificará a los/las consejeros/as electos/as, vía telefónica o correo electrónico, el día, hora y lugar de realización de la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil.

CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

Publicación del instructivo de postulación: **martes 4 abril**

Publicación de los resultados de la elección: **lunes 22 de mayo**

RECOMENDACIÓN

Propender a una **integración paritaria del COSOC**, fomentando una participación equilibrada de género entre los candidatos.